

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito me dice en oficio de esta fecha lo que sigue.

Ilmo. Sr.: El Teniente de la Guardia civil D. Antonio Robles del Rey en 10 del actual me dice:

•Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner á disposicion de la respetable autoridad de V. E. las dos familias anotadas al márgen, por no haber salido á Estella á cumplir el destierro, como comprendidas en el Bando de 29 de Junio último y tener en esta un hijo cada una en las filas carlistas. Al interrogar al Alcalde Pio de la Fuente que por qué habia permitido la permanencia de dichas familias en el pueblo, me ha manifestado que repetidas veces se les habia dado la orden para que se marchasen y no le habian querido obedecer; y con este motivo tiene dado conocimiento al Sr. Gobernador civil de la provincia reclamándole fuerza para hacerles marchar á sus destinos; pero como dicho Alcalde no me presenta ningun escrito de dicho Sr. Gobernador, he creido de mi deber ponerlo á disposicion de V. E. para los efectos que juzgue convenientes. En los demás pueblos que he recorrido han cumplido sus Alcaldes con lo dispuesto en el referido Bando y demás disposiciones, significando á V. E. que de mañana continuo mi correria por Ubierna con direccion á La Molina.»

Lo traslado á V. S. I. para su conocimiento, y en la inteligencia de que al Alcalde Pio de la Fuente lo destierro tambien, por estar comprendido en el artículo 4.º de mi Bando, así como á los demás presos en la cárcel ordeno salgan desterrados en el dia de maña-

na, cuya disposicion espero publicará en el Boletin oficial.

José Ubierna.

Francisca Vivar, esposa del anterior.

Celedonio Villalain.

Valentina Carcedo, esposa del anterior.

Y se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, á quienes encargo de nuevo el cumplimiento de las órdenes que reciban de las autoridades superiores en el importante servicio de que se trata.

Burgos 11 de Agosto de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Higinio Villafría Garcia, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en dicho Juzgado se ha seguido pleito civil ordinario á instancia del Procurador D. Ildefonso Castañeda en representacion de Braulia Alonso Nebreda, vecina de Tejada, esposa de Esteban Alonso Santa Maria, con D. Calixto Santa Maria, que lo es de esta Ciudad, su Procurador D. Venancio Fuentes, y el Esteban Alonso Santa Maria, vecino de dicho Tejada, y en su ausencia y rebeldia los estrados del Tribunal, sobre terceria de dominio y preferente derecho á los bienes embargados al Esteban á instancia del D. Calixto, en el que se ha dictado la sentencia que á la letra dice como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, á treinta de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, el Sr. D. Buenaventura Yusta, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos á instancia del Procurador D. Ildefonso Castañeda, en representacion de Braulia Alonso Nebreda, vecina de Tejada, esposa de Esteban Alonso Santa Maria, con Don

Calixto Santa Maria, que lo es de esta Capital, su Procurador D. Venancio Fuentes, y el Esteban Alonso vecino de dicho Tejada, y en su ausencia y rebeldia los estrados del Tribunal, sobre terceria de dominio y preferente derecho á los bienes embargados al Esteban á instancia del D. Calixto Santa Maria; y

Resultando 1.º, que con motivo del embargo practicado por este Juzgado en los bienes de Esteban Alonso Santa Maria en juicio ejecutivo seguido contra el mismo á instancia de D. Calixto Santa Maria, vecino de esta Ciudad, Braulia Alonso Nebreda esposa del Esteban, entabló demanda de terceria de dominio y preferente derecho á los bienes embargados que consigna en los hechos tercero y cuarto de la citada demanda, alegando que la asiste preferencia á reintegrarse de los mismos ó su producto en venta hasta la cantidad de mil cuatrocientas setenta y dos pesetas que importan los que aportó al matrimonio en concepto de parafernales, pretendiendo al propio tiempo que se la declarase pobre para litigar:

Resultando 2.º, que hecha esta declaracion en virtud del resultado de la informacion practicada al efecto, se confirió traslado de la demanda al ejecutante y ejecutado que evacuó el primero solicitando que la tercerista probase el dominio ó mejor derecho que alegaba tener en los bienes embargados al Esteban, el que por no personarse en juicio dentro del término legal fue declarado rebelde:

Resultando 3.º, que Braulia Alonso adquirió por herencia de su madre Florencia Nebreda los bienes que se mencionan en la hijuela que constituye el documento privado que obra al folio ochenta y dos de autos, valorado en dos mil quinientos cuarenta y tres reales treinta y dos céntimos, equivalentes á seiscientas treinta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos:

Resultando 4.º, que la tercerista alega haber aportado tambien en el concepto de parafernales como heredados de su padre Santiago Alonso algunos de los bienes embargados á su marido Esteban, que enumera en el cuarto hecho de los consignados en la demanda,

manifestando que el valor total de los mismos ó sea de la hijuela paterna asciende á mil setecientos diez y nueve pesetas veinte y cinco céntimos:

Resultando 5.º, que examinados los testigos presentados por esta parte al tenor de la cuarta pregunta del interrogatorio folio sesenta y ocho, definen á los folios ochenta y nueve y siguientes, que ignoran cuál sea el haber de la hijuela paterna de la Braulia así como tambien las fincas en que pueda hallarse constituida:

Resultando 6.º, que habiéndose examinado y cotejado por el Registrador de la propiedad del partido de Lerma á instancia de la parte actora si las fincas que se describen en el interrogatorio que obra al folio sesenta y ocho se hallan inscritas en dicho Registro á nombre de Santiago Alonso no aparece lo estén á favor de este la sexta, octava, novena, diez, doce á la quince, y si las demás, pero con notable diferencia en la situacion, cabida y linderos de los señalados en el precitado escrito, segun acredita el certificado que se halla á los folios ciento veinte y tres y ciento veinte y cuatro:

Considerando, 1.º, que con arreglo á la ley diez y siete, título once, partida cuarta, son bienes parafernales los que la mujer lleva al matrimonio ó adquiere durante él por herencia ó por cualquier título distinto del de dote, concediéndola el derecho de hipoteca en los bienes del marido para seguridad y reintegro de los parafernales, siempre que estos se entreguen á aquel señaladamente para que los posea y administre como los demás dotales:

Considerando, 2.º, que los bienes comprendidos en el tercer hecho de la demanda y embargados á Esteban Alonso, los aportó al matrimonio su esposa Braulia Alonso Nebreda en el concepto de extradotales ó parafernales, que le fueron entregados para su administracion y custodia, segun se acredita cumplidamente por la hijuela materna, folio ochenta y dos de autos, á cuya legitimidad ha prestado su asentimiento la parte contraria, así como tambien por la prueba testifical á los folios ochenta y nueve y siguientes, que confirma la proce-

dencia de estos bienes, en los que el Esteban ha ejercido siempre actos propios de dominio ó de administracion:

Considerando, 3.º, que la citada Braulia Alonso no ha justificado que sean de su propiedad ni aportado al matrimonio bajo ningun concepto los bienes embargados que dice procedentes de su hijuela paterna y valora en la cantidad de mil setecientas diez y nueve pesetas veinticinco céntimos, por cuanto no existe en las actuaciones ningun documento que acredite este extremo, los testigos interrogados sobre el mismo lo ignoran, y no aparecen tampoco en el contenido del certificado expedido por el Registrador de la propiedad

mérito alguno que acredite el dominio que se demanda:

Considerando, 4.º, que en las tercerias de dominio y de mejor derecho el que las interpone está abligado á probar su derecho á los bienes que reclama:

Visto lo alegado y probado, y la ley diecisiete, título once, partida cuarta,

Fallo: que debía declarar y declaro que corresponde á Braulia Alonso Nebreda el dominio de los bienes embargados á su marido Esteban Alonso Santa Maria, que se hallan comprendidos en el hecho tercero de la demanda y en la hijuela materna de la terce-

rista, ó su reintegro hasta la cantidad de seiscientas treinta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos, absolviendo como absuelvo de la misma en lo restante, sin hacer especial condenacion de costas; y mediante la rebeldia en que se ha seguido este juicio por la no presentacion de Esteban Alonso Santa Maria, publíquese esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia, para lo que se libre el oportuno testimonio. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo. = Buenaventura Yusta.

Pronunciamiento. = Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por el Sr D. Buenaventura Yusta y Ortiz,

Juez de primera instancia de esta Capital, en audiencia pública de este día, hallándose presentes los testigos Don Aquilino Diez y D. José Cormenzana, de esta vecindad. Burgos y Julio treinta de mil ochocientos setenta y cinco. = Higinio Villafria.

Concuerta la sentencia inserta á la letra con su original, de que doy fe y á que me remito. Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, como en la misma se dispone, pongo el presente en estas cuatro hojas del sello de oficio, por mi rubricadas, que firmo en Burgos á dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco. = Higinio Villafria.

PROVINCIA DE BURGOS.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Julio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
Aranda de Duero.....	15,31	8,11	10,81	»	0,41	0,60 ^{1/2}	1,19 ^{1/2}	0,14	0,45 ^{1/2}	1,08	1,28	2,14 ^{3/4}	0,06 ^{1/2}	0,06 ^{1/2}
Belorado.....	12,61	9,01	9,01	»	0,56	0,65	1,12	0,28	0,93	1,08	1,08	1,35	0,05	»
Briviesca.....	13,65	12	11	»	1	0,55	1,10	0,35	»	1,10	1,07	1,65	0,02	0,02
Burgos.....	17,22	10,85	»	»	0,65	0,55	1,15	0,34	»	1,30	1,26	1,41	0,02	0,02
Castrogeriz.....	14,41	8,11	9,91	»	0,45	»	1,05	0,25	0,68	»	1,09	1,63	0,02	0,02
Lerma.....	13,06	9,22	7,89	»	0,56	0,64	1,15	0,21	0,59	1,09	1,09	1,09	0,04	0,04
Miranda de Ebro.....	14,41	10,36	9,41	10,81	1,05	0,60	1,29	0,30	0,68	1,44	1,57	1,63	0,05	0,03
Roa.....	14,41	10,81	9,01	»	0,33	0,52	1,1	0,14	0,37	1,18	»	1,30	»	»
Salas de los Infantes.....	13,80	11,04	9,20	»	0,65	0,65	1,04	0,27	1,06	1,33	»	1,63	0,04	»
Sedano.....	15,76	10,81	13,06	»	0,87	0,73	1,03	0,25	0,74	»	»	»	0,03	0,04
Villadiego.....	14,41	9,91	10,81	»	0,75	0,64	1,19	0,29	0,74	»	1,02	»	0,02	»
Villarcayo.....	17,12	11,71	13,51	14,41	0,87	0,69	1,35	0,28	0,62	1,35	»	1,63	0,04	»
TOTALES.....	176,17	121,94	113,62	25,22	8,13	6,82 ^{1/2}	12,75 ^{1/2}	3,10	6,84 ^{1/2}	10,95	9,46	15,46 ^{3/4}	0,37 ^{1/2}	0,23 ^{1/2}
Precio medio general en la provincia.	14,67	10,16	10,33	12,61	0,67	0,61	1,06	0,25	0,68	1,21	1,18	1,54	0,03	0,03

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Ps. Cs.	
TRIGO...	Precio máximo.....	17,22	Burgos.
	Idem mínimo.....	12,61	Belorado.
CEBADA..	Precio máximo.....	12	Briviesca.
	Idem mínimo.....	8,11	Aranda y Castrogeriz.

Burgos 9 de Agosto de 1875. = El Jefe de la Seccion de Fomento, Pedro Diez de Bedoya. = V.º B.º = El Gobernador, José Francés de Alaiza.

Anuncios particulares.

AVISO

á los Ayuntamientos.

En la Imprenta de Cariñena, Pasaje de Flora, frente á la Fonda del Norte, en donde se hacen toda clase de impresos para los Ayuntamientos, se hallan de venta ejemplares de los Estados para la *formacion del Reparto de la Contribucion de Consumos*, y tambien los Estados necesarios para el *Empadronamiento quinquenal* mandado llevar á efecto en el día 20 del mes actual, segun se previene por el Real decreto de 31 de Julio último, inserto en el Boletin oficial de la provincia número 185 del presente mes.

AGENCIA DE NEGOCIOS DE D. FELIPE SANTA MARIA, San Juan, 65.

Ya es tiempo que los pueblos sepan que hoy valen mas que nunca los intereses de sus láminas de Propios vendidos, lo mismo que los que hayan devengado en Madrid las cartas de pago de la Caja de depósitos. Para saber su estado y demás que apetezcan pueden acudir á esta Agencia lo ántes posible, y se les enterará minuciosamente; y si quieren enagenarlos, se les comprará estos intereses á mayor precio que ningun otro. Tambien se compromete esta Agencia á que á los pueblos que les faltan que recibir láminas de Propios lo verifiquen con prontitud y las recojan en esta Tesoreria de Rentas.

Se compra además toda clase de papel del Estado. 3-3

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del día 9 de Agosto de 1875.

Barómetro... } 9^h m. A=689,8.
} 3^h t. A=689,7.

Psicrómetro } 9^h m. ter. seco=20,6.
} ter. hum.=15,6.
} 3^h t. ter. seco=27,2.
} ter. hum.=17,4.

Temperaturas..... } Max. sol=59,6.
} sombra=28,5.
} Min. sombra=12,0.
} reflector=9,4.

Direccion del viento..... } 9^h m.=NE.
} 3^h t.=SO.

Observaciones del día 10 de Agosto.

Barómetro... } 9^h m. A=692,1.
} 3^h t. A=691,4.

Psicrómetro } 9^h m. ter. seco=23,4.
} ter. hum.=17,0.
} 3^h t. ter. seco=29,6.
} ter. hum.=19,7.

Temperaturas..... } Máx. sol=43,2.
} sombra=31,6.
} Min. sombra=11,7.
} reflector=8,9.

Direccion del viento..... } 9^h m.=SO.
} 3^h t.=O.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Fecha y número de los libramientos.		Día Núm.	PESETAS.
Mes.			
			1.434,25
			22,50
			18
			15,50
			8
			18,50
			1,50
			25,66
			12,50
			50
			61,25
			20
			13,50
			1
			5
			8,50
			17,08
			50
			166
			337,64
			244,69
			94,50
			148,20
			104,50
			20,72
			203
			10,25
			14,25
			11,75
			5,14
			63,25
			36
			10,16
			185
			11,75
			20
			1,50
			24
			104,50
			5.548,02

Suma anterior...

Fecha y número de los libramientos.		Día Núm.	PESETAS.
Mes.			
			5.548,02
			38,50
			8,03
			6,77
			15,75
			7,75
			3,50
			13,50
			4,75
			14,50
			15,50
			100
			77,50
			1
			2,38
			20
			27,50
			5,98
			118,50
			6
			5
			27
			28
			31,75
			131
			64,87
			4,94
			35,25
			132,75
			67,50
			3,25
			8,50
			284
			4,02
			197,50
			2,25
			40,75
			5.101,76

Suma anterior...

Fecha y número de los libramientos.			Suma anterior....	PESETAS.
Mes.	Día	Núm.		
"	"	158	Por id. á id. por materiales y jornales prestados en reparacion del edificio.	5.101,76
"	"	159	Por id. á id. por materiales y jornales prestados en el arreglo del Observatorio del Jardin botánico.	20,85
"	"	160	Por id. á D. Gregorio Alonso, Ayudante del Observatorio meteorológico, por el franqueo de la correspondencia oficial.	159,12
"	"	161	Por id. á D. Pedro Barriocanal por sulfuro de hierro, ácido clorídrico y sulfato de cobre.	5,36
"	"	162	Por id. á D. Pascual Polo, por la encuadernacion de dos tomos de la Gaceta de Madrid.	12,62
"	"	163	Por id. á id. por la impresion y encuadernacion de 600 ejemplares de la memoria y discurso del Establecimiento.	15
"	"	164	Por id. para pago de jornales y huebra invertidos en el Jardin botánico.	750
"	"	165	Por id. al carpintero Juan Saez, por obras hechas en el Establecimiento.	35,50
"	"	166	Por id. á D. Pedro Barriocanal, por los productos quimicos con sus frascos para el Laboratorio quimico.	200
"	"	167	Por id. id. por id.	142,12
"	"	168	Por id. á D. Pedro Polo, por encuadernacion de varios libros de la Biblioteca de este Instituto.	175,50
"	"	169	Por id. por un pliego de papel de peseta, para las actas del Claustro de Profesores.	68
"	"	170	Por id. á D. Juan Saez, por la colocacion del dosel en la Sala de exámen núm. 7.	1
"	"	171	Por id. al mismo, por un esquel de madera de roble, y el cielo raso del invernadero del Jardin botánico.	5,88
"	"	172	Por id. á id. por arreglo de una mesa, hacer una grada, componer la balla y colocarla en la Sala núm. 7.	54
			Total.....	43
			Total.....	6.785,69

En Burgos á 9 de Enero de 1874.—Está conforme con los asientos de mis libros y con los documentos á que se refiere.—El Secretario-Interventor, Eusebio Camarero.—El Director, Rafael de Vega.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion núm. 5.

CARGAS DEL ESTABLECIMIENTO.

Relacion de data de las cantidades satisfechas por esta Depositaria en el referido ejercicio del presupuesto de 1872 á 1875, por el concepto expresado, á saber:

Fecha y número de los libramientos.			PESETAS.
Mes.	Día	Núm.	
Junio....	30	140	Por satisfecho á D. Casareo Gimenez, Administrador de las rentas de este Instituto, por gastos de administracion y cargas de misas de la Obra-pia de Covarrubias.
"	"	141	Por id. á D. Fernando Monterrubio por un poder otorgado por el Sr. Director á favor de Dona Maria Jesús de Zulueta, viuda de D. Nicolás Urcullu y Smith, para que cobre los intereses de las 15 acciones del Banco de España y otros títulos que posee el Instituto.
			Total.....
			75,18

En Burgos á 9 de Enero de 1874.—Está conforme con los asientos de mis libros y con los documentos á que se refiere.—El Secretario Interventor, Eusebio Camarero.—El Director, Rafael de Vega.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion núm. 2.

MATERIAL.

Relacion de data de las cantidades satisfechas por esta Depositaria en el referido ejercicio del presupuesto de 1872 á 1875 por el concepto expresado, á saber:

Fecha y número de los libramientos.			PESETAS.
Mes.	Día	Núm.	
Julio....	31	5	Por satisfecho á D. Juan Saez, maestro carpintero, por componer el entarimado de la Sala de Profesores y cátedra núm. 5.
"	"	6	Por id. á D. Cecilio Celada por pintar la escalinata y tribuna de la cátedra núm. 4 y echar friso á las del núm. 2 y 5.
"	"	7	Por id. al Conserje para los gastos de aseo y limpieza.
"	"	8	Por id. para el arreglo de la fachada y su alumbrado con banderas, vasos, aceite y demás con motivo de la venida de S. M. el Rey D. Amadeo I.
"	"	9	Por id. id. para pago de los gastos de conservacion de los enseres y los adquiridos nuevamente.
"	"	10	Por id. para el alumbrado del gas.
"	"	11	Por id. por seis meses de suscripcion á la Gaceta de Madrid.
"	"	12	Por id. por doce madejas de valdague.
"	"	13	Por id. por el franqueo de la correspondencia oficial.
"	"	14	Por id. por suscripcion al Magisterio español, cartas autógrafas y apartado de la correspondencia oficial.
"	"	16	Por id. á D. Casto Murga maestro de albanileria, por materiales y jornales empleados en la tapia de la huerta.
"	"	17	Por id. á id. por los materiales y jornales empleados en la cátedra núm. 4.
"	"	18	Por id. á D. Santiago Franco, Maestro latonero, por seis cristales puestos en las cátedras.
"	"	19	Por id. al mismo por la limpieza del aparato anemometro eléctrico.
"	"	20	Por id. á D. Pedro Barriocanal por esencias, alcanfor y sulfato de cobre.
"	"	21	Por id. á D. Isidro Plaza por el alumbrado del gas.
"	"	22	Por id. á D. Domingo Polo por papel, tinta, plumas etc.
"	"	23	Por id. al Conserje por harina y sellos de franqueo.
"	"	24	Por id. por limpieza de cortinas, tohallas y demás.
"	"	31	Por id. á D. José Entrerribas por doce varas de percalina para los portiers, y á Dona Felipa Estaban por forrarios.
"	"	32	Por id. á D. Pedro Barriocanal por esencias, pez griega, almazarron, aceite y demás, y á Moliner é hijos por seis puños dorados, clavos y un hule.
"	"	33	Por id. á D. Domingo Polo por tinta, y á D. Casto Murga por arreglo de las cátedras y yeso mate.
"	"	34	Por id. á D. Pascual Polo por papel é impresos.
"	"	35	Por id. al Secretario por sellos de franqueo y de recibo.
"	"	36	Por id. al Conserje por los gastos del aseo y limpieza.
"	"	37	Por id. para el alumbrado de gas y velas de esperma.
"	"	38	Por id. á D. Juan Saez por el entarimado de la cátedra núm. 5.
"	"	39	Por id. á id. por arreglo de una mesa y poner tres cajones.
"	"	40	Por id. á id. por una mesa grande, y á Cecilio Celada por pintarla á imitacion de nogal para la sala de actos.
"	"	41	Por id. á D. Cecilio Celada por pintar la Graderia de la cátedra núm. 4 y echarla friso.
"	"	42	Por id. á D. Ignacio Orue por veinte dias como escribiente temporero en la Secretaria y Direccion.
"	"	43	Por id. á D. Pedro Manero, maestro de obras, á cuenta de mayor cantidad que se le adeuda.
"	"	55	Por id. á D. Fernando Sanchez, músico mayor del Regimiento Infanteria de Castilla, por gratificacion á la banda que tocó en el dia de la apertura.
			Total.....
			1.454,25